

Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 40 de 9 de mayo), se hacen públicos los siguientes arrendamientos de bienes inmuebles que por el procedimiento de contratación directa se han efectuado.

A propuesta de la Consejería de Hacienda:

19.- Local sito en Avenida de la Constitución nº 42 de Granada; propiedad de MAPFRE, S.A. Renta mensual: 902.343 ptas. Justificación: Falta de espacio, ampliación de la Delegación Provincial de esta Consejería. Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Planificación de 14 de septiembre de 1.988.

20.- Local sito en planta baja de la Calle Fray Leopoldo de Alondraire nº 9 de Granada; propiedad de Inmobiliaria Castro e hijos S.A. Renta mensual: 165.000 ptas. Justificación: Falta de espacio, ampliación de la Delegación Provincial de esta Consejería. Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de 2 noviembre 1.987.

30.- Local sito en calle Medallín, s/n de Málaga; propiedad de D. Miguel Rodríguez Ruiz. Renta mensual: 232.000 ptas. Justificación: Para albergar la sede de una Oficina de Recaudación en vía ejecutiva por falta de espacio en las dependencias de los Servicios Provinciales.

Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Planificación de 8 de septiembre de 1.988.

40.- Local sito en planta primera de sotano, del "Edificio Buenos Aires", Avenida Republica Argentina nº 21 Accesorio, de Sevilla; propiedad de "Inmobiliaria del Sur", S.A. Renta mensual: 706.267,50 ptas. Justificación: Urgencia, para archivo de los Servicios Centrales de esta Consejería. Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Planificación de 11 de Marzo de 1.988.

59.- Local sito en Aveda Republica Argentina nº 22 bis, de Sevilla; propiedad de D. Joaquín Morales Alvarez. Renta mensual: 804.000 ptas. Justificación: Falta de espacio, ampliación de las dependencias de los Servicios Centrales de esta Consejería. Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Planificación de 30 de diciembre de 1.988.

A propuesta de la Consejería de la Presidencia:

Local sito en planta 4ª del Edificio Sevilla-2, San Francisco Javier s/n, de Sevilla; propiedad de D. Luis Benavides González. Renta mensual de 400.000 ptas. Justificación: Para sede de los Servicios de Radiodifusión y Televisión de la Comunidad Autónoma. Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de 26 noviembre 1.987.

A propuesta de la Consejería de Fomento y Trabajo:

Local sito en calle De la Fuente nº 14, de Huelva; propiedad de EXPONUBA, S.A. Renta mensual: 800.000 ptas. Justificación: Para sede de la Delegación Provincial de esta Consejería. Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Planificación de 18 de octubre de 1.988.

A propuesta de la Consejería de Obras Publicas y Transportes:

Local sito en planta 8ª, del Edificio nº 25 de la Avenida Republica Argentina, de Sevilla; propiedad de "Inmobiliaria del Sur", S.A. Renta mensual: 715.500 ptas. Justificación: Falta de espacio, ampliación de la Sede de la Dirección General de Obras Hidráulicas. Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de 4 febrero 1.988.

A propuesta de la Consejería de Cultura:

19.- Local sito en calle Sta. Maria la Blanca nº 10, de Sevilla; propiedad de "Losaga, S.A." Renta mensual: 1.678.598 ptas. Justificación: Urgencia, para sede de las Direcciones Generales de Fomento y Promoción Cultural y la de Deportes. Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Planificación de 24 de mayo de 1.988.

29.- Locales 30 dcha y 39 izqda sitios en calle Gran Vía nº 24, de Huelva; propiedad de "Previsión Española de Seguros y Reaseguros". Renta mensual: 80.000 ptas. Justificación: Urgencia, para sede de la Dirección de la Juventud y de la Oficina de Información Juvenil. Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Planificación de 30 de junio de 1.988.

A propuesta de la Consejería de Agricultura y Pesca:

10.- Locales letra F planta 4ª, local bajo izqda. y local letra G planta 4ª del Edificio Carabellá Sta. Maria, plaza del Punto nº 1 de Huelva; propiedad de D. Atanasio Albarracín Rapallo, "Albarracín y Rapallo, S.A." e "Iniciativas y Proyectos Inmobiliarios, S.A." Renta mensual: 34.500; 90.750 y 41.017 ptas respectivamente. Justificación: Falta de espacio, Ampliación de la Delegación Provincial de esta Consejería.

Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Planificación de 30 de junio de 1.988.

20.- Local sito en calle Prado, esquina a Greco, en el Termino Municipal de Berja (Almería); propiedad de D. Guillermo Joya Villalobos. Renta mensual: 45.000 ptas. Justificación: Para nueva sede de la Agencia Comarcal de Extensión Agraria. Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Planificación de 28 de julio de 1.988.

30.- Local sito en planta baja del Edificio nº 11 de la calle Juan Jimenez Cuenca, del Termino Municipal de Lucena (Córdoba); propiedad de D. Juan Manuel Castillo Campos y Dña. Esperanza Castillo Hernández. Renta mensual: 50.000 ptas. Justificación: Urgencia, para sede de la Agencia Comarcal de Extensión Agraria. Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de 19 enero 1.988.

A propuesta de la Consejería de Gobernación:

19.- Local sito en la Glorieta del Paseo Marítimo nº 1, de Málaga; propiedad de D. Antonio Casas Ripoll. Renta mensual: 125.000 ptas. Justificación: Urgencia, ampliación de los Servicios Provinciales de esta Consejería en Málaga. Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Planificación de 29 de noviembre de 1.988.

20.- Local denominado "Antigua Escuela de Magisterio", sito en plaza de San Felipe nº 5, en Córdoba; propiedad de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba. Renta mensual: 750.000 ptas. Justificación: Para sede de la Delegación Provincial de Gobernación. Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Planificación de 14 de julio de 1.988.

Sevilla, 8 de marzo de 1989.- El Director General, Antonio Jesús Baigorri Matamala.

## CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 1 de marzo de 1989, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1975/85, interpuesto contra esta Consejería por don Luis Carlos Tejeriza López.

En el recurso contencioso-administrativo número 1975/85 interpuesto por D. Luis Carlos Tejeriza López contra Resolución de la Secretaría General Técnica de 15 de julio de 1985, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Tribunal juzgador del concurso para proveer la plaza de Jefe de Servicio de Obstetricia y Ginecología del «Hospital de Valme» de Sevilla, convocado por Resolución de 8 de marzo de 1985, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha de 24 de febrero de 1988, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Luis Carlos Tejeriza López en los presentes autos. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Así por esta nuestra Sentencia que se notificará en forma legal a las partes, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dis-

puesto la publicación de dicho fallo en el BOJA y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 1 de marzo de 1989

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 16 de febrero de 1989, por la que se revisa y actualizo lo Orden de clasificación del centro privado de bachillerato Guadalimar, de Jaén.

Ilmo. Sr.:

Examinado el expediente que corresponde al Centro de Bachillerato privado «Gaudalimar» de Jaén, en solicitud de revisión de la Orden por la que se asignaba su clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden de clasificación;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén ha elevado la correspondiente propuesta, acompañada del preceptivo informe del Servicio Provincial de Inspección;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6), la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 (BOE del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio (BOE del 10 de julio); las Ordenes ministeriales de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27), de 8 de mayo de 1978 (BOE del 15), reguladoras de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 (BOE del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y demás disposiciones complementarias.

Esta Consejería ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de clasificación del Centro que se relaciona:

Provincia: Jaén.

Municipio: Jaén.

Localidad: Jaén.

Denominación: «Guadalimar».

Domicilio: Crtra. de Córdoba, s/n., Finca la Herrería.

Titular: Centros Familiares de Enseñanza, S.A.

Clasificación definitiva como Centro Homologado de Bachillerato, con 8 unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

autorizándose, en consecuencia, la ampliación del Centro y modificándose en tal sentido la Orden de esta Consejería de 18 de julio de 1984 (BOJA del 31).

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 16 de febrero de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

ORDEN de 21 de febrero de 1989, por la que se concede al Instituto de Bachillerato núm. 13 de Málaga la denominación de Litoral.

En reunión del Consejo Escolar del I.B. n.º 13 de Málaga han acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Litoral»;

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA del 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato n.º 13 de Málaga la denominación de «Litoral».

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 21 de febrero de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO DE COLLADO VILLALBA (MADRID)

EDICTO.

Don Francisco Javier Barcina Magro, Juez de Distrito sustituto de Collado Villalba (Madrid).

Por el presente Edicto hago saber que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de juicio verbal de faltas con el número 916 de 1983, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo, san del tenor literal siguiente:

Sentencia. En Collado Villalba a catorce de julio de mil novecientos ochenta y seis. La Sra. Doña María Pilar Teso Gamella, Juez de Distrito de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas número 916 de 1983, seguido entre partes, de una el Ministe-

rio Fiscal en representación de la acción pública, y de otra como denunciante Alejandro Blázquez Blázquez, denunciado Antonio Manuel Medina Toledo y responsable civil subsidiario Jesús Borrego Alcántara sobre la de Imprudencia, y... Fallo: Debo condenar y condeno a Antonio Manuel Medino Toledo, como autor responsable de una falta de imprudencia simple, sin infracción de reglamentos a la pena de multa de mil seiscientos pesetas, con un día de arresto sustitutorio, a que indemnice a Alejandro Blázquez Blázquez en la cantidad de noventa y seis mil cuatrocientos pesetas por daños y sesenta y una mil pesetas por lucro cesante, con responsabilidad civil subsidiaria de Jesús Borrego Alcántara, y al pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia...».

Y para que sirva de notificación al inculpado Antonio Manuel Medina Toledo, que se encuentra en ignorado paradero, y que su último domicilio conocido lo tuvo en la ciudad de Algeciras, expidose el presente en Collado Villalba a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 21 de febrero de 1989, de la Dirección

General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de la asistencia técnica que se indica, por el sistema de concurso con trámite de admisión previa (PD. 237/89).